



## Resolución de la Oficina de Administración N° 334 -2018-ITP/OA

San Isidro, 20 DIC. 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 1062-2018-ITP/OA-CONT, del 07 de noviembre de 2018; el Memorando N° 14391-2018-ITP/OA, del 08 de noviembre de 2018; el Memorando N° 2826-2018-ITP/SG, del 12 de noviembre de 2018; el Memorando N° 468-2018-ITP/OPPM, del 23 de enero de 2018; el Informe N° 1176-2018-ITP/OA-CONT, del 18 de diciembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en atención al 1062-2018-ITP/OA-CONT, del 07 de noviembre de 2018, del Responsable de Contabilidad, la Jefa de la Oficina de Administración -a través del el Memorando N° 14391-2018-ITP/OA, del 08 de noviembre de 2018- solicita a la Secretaría General se dé trámite al reembolso de viáticos a favor de la Sra. LOURDES ELENA ISABEL AGUILAR NOVOA, por haber incurrido en un gasto no previsto y de urgencia para su traslado desde la ciudad de Huánuco, donde se encontraba de comisión de servicios, hasta Lima debido a la cancelación de su vuelo aéreo el día 16 de octubre de 2018; cuyo monto es de S/ 100.00 (Cien y 00100 Soles), para lo cual la comisionada adjunta el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 2826-2018-ITP/SG, del 12 de noviembre de 2018, la Secretaría General del ITP autoriza dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo



8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, mediante Informe N° 1176-2018-ITP/OA-CONT, del 18 de diciembre de 2018, el Responsable de Contabilidad indica que efectivamente el vuelo de Star Perú del día 16 de octubre, programado para el retorno desde la ciudad de Huánuco, de la comisionada LOURDES ELENA ISABEL AGUILAR NOVOA, se canceló por lo que tuvo que incurrir en gastos para su traslado vía terrestre por el monto de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles), lo cual se encuentra conforme, por lo que recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el reembolso de viáticos a favor de la comisionada;

Que, conforme se desprende del Memorando N° 468-2018-ITP/OPPM, del 23 de enero de 2018, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la Sra. **LOURDES ELENA ISABEL AGUILAR NOVOA**, por el monto de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en comisión de servicio el día 16 de octubre de 2018, para su traslado vía terrestre desde Huánuco hacia la ciudad de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
52	RO	410	23.21.21	100.00
			<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*R. de Gregori de Perales*  
CPC. R. MARCELA DE GREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración